

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 389-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de Noviembre del 2016

VISTO:

El Informe N° 99-2016-PPM/MVES de fecha 04 de Octubre del 2016, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; La Resolución de Alcaldía N° 788-2016-ALC/MVES de fecha 19 de octubre del 2016; El Informe N° 384-2016-UP-OPP/MVES de fecha 10 de Noviembre del 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Memorando N° 99-2016-PPM/MVES de fecha 04 de Octubre del 2016, la Procuraduría Pública Municipal comunica a la Gerencia Municipal sobre la emisión de la sentencia del Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur – Expediente N° 00060-2015, donde se declara fundada en parte de la demanda y se ordena que la Municipalidad de Villa El Salvador pague a favor del demandante la suma de S/. 1933.24 Soles, por concepto de Asignación por Escolaridad, más intereses legales y se ordena que se le haga entrega al demandante del respectivo Certificado de Trabajo; asimismo, se informa que la sentencia emitida ha quedado firme y ejecutoriada, y que mediante Resolución N° Once de fecha 18.05.16 se ordena que la Municipalidad cumpla lo ejecutoriado;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5° Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: **"El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago"**.

Que, asimismo en su Artículo 8° precisa: **"El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución Judicial consentida o ejecutoriada"**. Además la misma norma señala, en el Artículo 9° literal 9.1 **"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable..."**.

Que, mediante informe N° 384-2016-UP-OPP/MVES de fecha 10 de Noviembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal por el importe de S/. 1933.24 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 24/100 SOLES) para el pago de Asignación Escolar a favor de JOSE ANTONIO MUÑOZ FLORIAN, para el presente ejercicio fiscal;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 383-2016-OGA/MVES

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de pago de asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, presentado por el servidor **EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMESQUITA**, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** la cancelación total de bonificación por cumplir 30 años de servicios al Estado, a favor del servidor **EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMESQUITA** por la suma de **S/. 8,747.94 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 94/100 SOLES)** de acuerdo a la Certificación Presupuestal emitida por la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio del Servidor **EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMESQUITA**, ubicado en Sector 2, Grupo 11, Mz C, Lote 07, Distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMAC
GERENTE

